

Bogotá D.C.,

Señora
ANGELA MILENA GARZÓN ORDOÑEZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 678 del 24 de agosto del 2023

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día **05-09-2023 – 11-09-2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 678 del 24 de agosto del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 13 de septiembre del año 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 19 DEL MES DE SEPT. DEL AÑO 2023 A LAS 4 : 30 PM

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021, y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021, y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018

"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NOHORA JUDITH URREGO CASTANEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013599211, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según concepto NR-23023-11312 SUBSIDIOS CON RADICADO PENIDIENTES DE DESEREMBOLSO, Comunicada Las Gallias S.A.S realizó la verificación interna y para los subsidios relacionados a continuación, NO se han realizado otros subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

SUBSIDIOS	NOHORA JUDITH URREGO CASTANEDA	5.8278.030
-----------	--------------------------------	------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIAN RICARDO SIERRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80082111, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Gallias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según concepto NR-23023-11312 SUBSIDIOS CON RADICADO PENIDIENTES DE DESEREMBOLSO, Comunicada Las Gallias S.A.S realizó la verificación interna y para los subsidios relacionados a continuación, NO se han realizado otros subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

SUBSIDIOS	NOHORA JUDITH URREGO CASTANEDA	5.8278.030
-----------	--------------------------------	------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN ALEXANDER ROJAS CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79957706, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les otorga dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

548292	79957706	ICHU ALEXANDER	NOJAS CENSAFO	\$ 8.778.090
--------	----------	----------------	---------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MARCELA DIAZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No 1023003060, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les otorga dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

555674	1023003060	DIANA MARCELA	DIAZ SOTO	\$ 8.778.090
--------	------------	---------------	-----------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HENRY ALONSO GONZALEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No 79657199, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les otorga dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

559142	79657199	HENRY ALONSO	GONZALEZ RUIZ	\$ 8.778.090
--------	----------	--------------	---------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHON JAIRO MORALES VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No 1026580543, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les otorga dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

559352	1026580543	JHON JAIRO	MORALES VELANDIA	\$ 8.778.090
--------	------------	------------	------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZMILA FORERO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 39688673, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 618 DEL 24 AÑO 2023 Hoja 7 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-1312 SUBSEJO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para su correcta implementación y continuación, NO se han recibido dichos subsidios en el campo financiero ni en la escritura pública.

471351	39688873	LUZMILA	FORERO HERRANDEZ	5.8.278.030
--------	----------	---------	------------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ASTRID JOHANNA RAMIREZ BRICEÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 10305453213, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-1312 SUBSEJO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para su correcta implementación y continuación, NO se han recibido dichos subsidios en el campo financiero ni en la escritura pública.

473541	10964331	ASTRID JOHANNA	RAMIREZ BRICEÑO	5.8.278.030
--------	----------	----------------	-----------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JESSICA VIVIANA FORERO NEMO, identificada con cédula de ciudadanía No 1022979387, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 618 DEL 24 AÑO 2023 Hoja 8 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-1312 SUBSEJO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para su correcta implementación y continuación, NO se han recibido dichos subsidios en el campo financiero ni en la escritura pública.

519871	1022979387	JESSICA VIVIANA	FORERO NEMO	5.8.278.030
--------	------------	-----------------	-------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ORLANDO ANTONIO GALVIS CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1020713024, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-1312 SUBSEJO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para su correcta implementación y continuación, NO se han recibido dichos subsidios en el campo financiero ni en la escritura pública.

540793	1020713024	ORLANDO ANTONIO	GALVIS CUBILLOS	5.8.278.030
--------	------------	-----------------	-----------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS CARLOSURREGO PORTUGUÉZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1024461684, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

RESOLUCIÓN N.º 670 DEL 24 AGO 2023

Hoja 9 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO. Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el censo financiero ni en la escritura pública.

551682	1025461684	LUS CARLOS	JURESCO PORTUQUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	------------	-------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ALLISON JULIETH PINEDA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1001277202, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO. Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el censo financiero ni en la escritura pública.

367419	1001277202	ALLISON JULIETH	PINEDA JIMENEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEONILDE BUITRAGO IQUINAS, identificado con cédula de ciudadanía No 36068745, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL 24 AGO 2023

Hoja 10 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO. Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el censo financiero ni en la escritura pública.

567602	36068745	LEONILDE	BUITRAGO IQUINAS	\$ 8.778.030
--------	----------	----------	------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE FLOR DELY SANCHEZ BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 11323072, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESARROLLO. Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyeron dichos subsidios en el censo financiero ni en la escritura pública.

576597	11323072	JOSE FLOR DELY	SANCHEZ BOHORQUEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	-------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EUSTORGO ORTIZ BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 5747639 y CLEOFÉ DIAZ ALARCON, identificadas con cédula de ciudadanía No 52010942, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)"

mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Not dígnome a usted con el fin de informarle que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para sus cuentas relacionadas a continuación, NO se incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

577238	5747639	EUSTORGIO	ORTEGA ALBAIS	5.82778.030
577238	52010942	CLICOFE	OLIVER ALVARO	

(...)

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHNNY MARQUEZ BELARANO, identificado con cédula de ciudadanía No 79748480, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Not dígnome a usted con el fin de informarle que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para sus cuentas relacionadas a continuación, NO se incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

577238	79748480	JOHNNY	MARQUEZ BELARANO	5.82778.030
--------	----------	--------	------------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KEVIN DUVAN GARZON ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 10262996252, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)"

Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Not dígnome a usted con el fin de informarle que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para sus cuentas relacionadas a continuación, NO se incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

578623	10262996252	KEVIN DUVAN	GARZON ARIAS	5.82778.030
--------	-------------	-------------	--------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ELONISA SILVIA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No 41699292, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Not dígnome a usted con el fin de informarle que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realiza la verificación interna y para sus cuentas relacionadas a continuación, NO se incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

374495	41699292	ELOISA	SILVA ANGEL	5.82778.030
--------	----------	--------	-------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YAMERIS FLORIAN JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1020726200, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les envió dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

44804 102072620 YAMERIS	FLOREAN JIMENEZ	5.8.778.090
-----------------------------	-----------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a TANIA ALEJANDRA PINEROS AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 1030611008, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les envió dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

554108 1030611008 TANIA ALEJANDRA	PINEROS AMAYA	5.8.778.090
---------------------------------------	---------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OSCAR ALFREDO BERNAL ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No 1033736208, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les envió dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

546377 1033736208 OSCAR ALFREDO	BERNAL ORJUELA	5.8.778.090
-------------------------------------	----------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OSCAR YADIR BENITO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 1074130601, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les envió dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

507831 1074130601 OSCAR YADIR	BENITO TORRES	5.7.022.434
-----------------------------------	---------------	-------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELA MILENA GARZÓN ORDÓNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1012359547, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informarle que según comunicado No. 2-2023-1312 SUBSEDIR COMPLEMENTARIO REQUERENTES DE DESEREBLADO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO en los tiempos edictos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo.

570381 | 1022395617 | MARGARITA SÁNCHEZ OROZCO | \$ 8.278.030

"(...)"
Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIBEL GOMEZ MONTENEGRO, identificada con cédula de ciudadanía No 52295053 y RAFAEL VILLAMIL GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79822008, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informarle que según comunicado No. 2-2023-1312 SUBSEDIR COMPLEMENTARIO REQUERENTES DE DESEREBLADO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO en los tiempos edictos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo.

572739	52385051	MARIBEL GOMEZ MONTENEGRO	\$ 8.278.030
572739	79822008	RAFAEL VILLAMIL GUTIERREZ	

"(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LORRAINE PEREZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1022389058, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)."

2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informarle que según comunicado No. 2-2023-1312 SUBSEDIR COMPLEMENTARIO REQUERENTES DE DESEREBLADO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO en los tiempos edictos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo.

573503 | 1022389058 | LORRAINE PEREZ SANCHEZ | \$ 8.278.030

"(...)"
Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 18 de agosto de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrita y subrayado fuera del texto original)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 214, 223 y 246 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.º — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)", por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	540261	101359211	NOHORA JUDITH	URREGO CASTAÑEDA	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
2	540856	80082111	JULIAN RICARDO	SIERRA RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
3	548792	79957706	JOHN ALEXANDER	ROJAS CRESPO	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
4	555674	102300360	DIANA MARCELA	DIAZ SOTO	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
5	559142	79657199	HENRY ALONSO	GONZALEZ RUIZ	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
6	559352	1026380543	JHON JAIRO	MORALES VELANDIA	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
7	471151	39688673	LUZMILA HERNANDEZ	FORERO HERNANDEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
8	475544	1030543213	ASTRID JOHANNA	RAMIREZ BRICEÑO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
9	519917	1022979387	JESSICA IVIVIANA	FORERO NEME	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
10	549783	1020713024	ORLANDO ANTONIO	GALVIS CUBILLOS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Nº	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
11	561988	1024461684	LUIS CARLOS	URREGO PORTUGUEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
12	567479	1001272702	ALISON JULIETH	PINEDA JIMENEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
13	567602	36068745	LEONILDE	BUITRAGO LOJUNAS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
14	576597	11323072	JOSE FLOR DELY	SANCHEZ BOHORQUEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
15	577236	5747639	EUSTORGIO	ORTIZ BARAJAS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
16	577764	79748480	CLEOFE	DIAZ ALARCON	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
17	578623	1026296352	JOHNNY	MARQUEZ BEJARANO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
18	374495	41699392	KEVENDUYAN	GARCÓN ARIAS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
19	448034	1020736200	ELOISA	SILVA ANGEL	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
20	534198	1030611008	YAMERIS TANIA ALEJANDRA	FLORIAN JIMENEZ PINEROS AMAYA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
21	540377	1033736208	OSCAR ALFREDO	BERNAL ORJUELA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
22	567831	1074130601	OSCAR YADIR	BENITO TORRES	\$ 7.022.474	246	12-08-2020
23	576381	1012339547	MILENA	GARCÓN GARDÓN	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
24	572730	79822008	MARIBEL RAFAEL	GOMEZ MONTENEGRO VILLAMIL GUTIERREZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
25	575105	1022389058	LORAINB	PEREZ SANCHEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020

Artículo 2.º - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3.º - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 AGO 2023


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

*Historial: Ricardo Estrada Sánchez-Mansera – Comptroller Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Orjuela – Comptroller Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Jairo Jaramba Usata García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Beatrix Prietas Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos*